

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL BORRADOR DEL
DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL CONSEJO ANDALUZ Y LOS CONSEJOS
PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En relación con los informes preceptivos al borrador del Decreto por el que se regulan el Consejo andaluz y los Consejos provinciales de atención a las personas con discapacidad, se han recibido los siguientes escritos:

1. Dirección General de Presupuestos
2. Unidad de Igualdad de Género
3. Secretaría General de Administración Pública.
4. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
5. Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía

1. Dirección General de Presupuestos

Tras un requerimiento, con fecha 18/11/2019, solicitando memoria económica complementaria, con fecha 4/02/2020 se contesta al requerimiento.

La Memoria complementaria confirma que el Decreto no conlleva gasto adicional alguno.

Finalmente, la DG de Presupuestos emite nuevo informe con fecha 11/02/2020 en el que, analizada la documentación que acompaña al expediente, se informa que el proyecto de Decreto no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería.

2. Unidad de Igualdad de Género

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha hecho observaciones al informe de evaluación del impacto de género del proyecto de Decreto por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad:

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/11



- a. El texto hace referencia a la representación equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo Andaluz de Atención a la Discapacidad (art 6) pero no se recoge expresamente la referencia para los Consejos Provinciales (art 16) y Locales (art 22).

Se acepta.

- b. Se habla de la transversalidad de las políticas de discapacidad, pero no se hace lo mismo con las de género. Se sugiere su mención en la parte expositiva.

Se acepta.

- c. Sugieren que en las propuestas y estudios que elabore el Consejo esté presente el enfoque de género. Se sugiere que el art 6 indique que en las sesiones del Consejo haya alguien experto en igualdad de género.

Se acepta.

- d. Se recomienda incorporar indicadores de género en las estadísticas que se elaboren.

Se acepta.

- e. Se valora el esfuerzo en la elaboración de una norma con un lenguaje inclusivo y no sexista. Pero se propone sustituir algunas expresiones, que

se aceptan:

- i. "miembros" por "personas miembros"
- ii. "el titular" por "la persona titular"

3. Secretaría General de Administración Pública.

Se sugiere desde esta Secretaría que se realicen los siguientes cambios:

- a. Parte expositiva. Que se eliminen expresiones como "antigua ley" o "nueva ley"

Se acepta

- b. Que se elimine la referencia al dictamen del Consejo Consultivo o a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i9598SRYP4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/11



Son expresiones que se usan de modo estándar y no invalidan el hecho de que sabemos (todos y todas) que ese dictamen o esa aprobación no se ha producido. Es un borrador.

Se rechaza

c. Artículo 4.1.c) Funciones de los Consejos. Sugiere que se elimine la última coetilla *“y aquellos otros que se determinen en su Reglamento de funcionamiento”* por entrar en conflicto con el artículo 89.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Se acepta.

d. Artículo 6. Composición del Pleno. Recoge el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres. Sugiere que se extienda al resto de órganos colegiados que se regulan.

Se acepta.

e. Artículo 7. Presidencia. Sugiere que usemos una redacción corregida anterior, sin especificar cuál. Resulta confuso.

f. Artículo 9.1.a) Vocalías del Pleno. Sugiere que se contemple la posibilidad de que una consejería acumule más de una vocalía por cubrir varias áreas de acción administrativa en el campo del Consejo.

Se acepta.

g. Artículo 9.1.d). Se aconseja elaborar una lista de cada grupo de vocalías, lo que facilitaría su identificación.

Se acepta.

h. Artículo 11.1. Sobre la Secretaría. Sugieren que tenga “nivel mínimo de Jefatura de Servicio”

Se acepta.

i. Artículo 14.e). Funciones de la Comisión Permanente. Sugieren que se cambien las “Comisiones especiales” por “grupos de trabajo”.

Se acepta.

j. Artículo 19.3. Se sugiere añadir la referencia al artículo 91.3 de la LAJA

Se acepta.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i9598SRYP4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/11	

k. Artículo 19.7. Se sugiere cambiar la referencia al "Portal de la Consejería" por el "Portal de la Junta de Andalucía"

Se acepta.

l. Disposición adicional primera. Sugieren que se establezca un plazo máximo para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno.

No lo vemos necesario.

Se rechaza.

m. Disposición adicional segunda. Se sugiere que se abonen indemnizaciones por razón de asistencia a las sesiones.

Entendemos que entre los supuestos que dan lugar a indemnización, y que recoge el artículo 3 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, no se encuentra la participación en órganos como este del Consejo Andaluz de la Discapacidad, que es un órgano colegiado de participación social y asesoramiento.

Se rechaza.

4. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

Desde el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales se hacen las siguientes observaciones:

1. En la Exposición de Motivos (tercer párrafo) . Se sugiere eliminar el inciso final "y Locales".

Se acepta.

2. Artículo 1.2. Se sugiere eliminar el inciso final "... y se establecen los principios generales de los Consejos Locales de Discapacidad para aquellos municipios que deseen constituirlos"

Se acepta

3. Artículo 4.1.l). Sobre funciones del Consejo Andaluz. Sugiere reformular su contenido por el siguiente texto:

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/11	

“Coordinar la actuación de los Consejos Provinciales y colaborar con los Consejos Locales.”

Se acepta.

4. Artículo 6 y 8. Se sugiere la adición de una nueva vicepresidencia (la Segunda) y por delante de la que corresponde al titular de la Dirección General con competencia en materia de atención de Personas con Discapacidad (que pasaría a ser la Tercera del Pleno). La nueva vicepresidencia lo sería en representación de los Gobiernos Locales.

Entendemos que los gobiernos locales están bien representados en el Consejo con cuatro vocalías, sin que sea necesaria la creación de una vicepresidencia específica que los represente.

Se rechaza

5. Artículo 9.1.c) En este apartado se establecen cuatro vocalías en representación de las entidades locales en representación de Ayuntamientos de población inf. A 20.000 hab., sup. A 20.000 hab., capitales de provincia y de Diputaciones.

Se sugiere, en este contexto, que sean las instancias representativas de los Gobiernos Locales los que decidan de qué modo se deben distribuir sus cuatro vocalías, en función del reparto territorial que estime pertinente.

Entendemos que, precisamente, en virtud del principio de Autoorganización, y tratándose de la regulación de un Consejo cuya competencia es autonómica, está sobradamente justificado que sea desde esta instancia andaluza desde la que se decida cuál debe ser el reparto territorial idóneo en las distintas vocalías.

Se rechaza

6. Artículo 16. 1. Sobre la composición del Pleno en los Consejos Provinciales.

En la línea de la sugerencia planteada para el Consejo Andaluz, también aquí se sugiere que se establezca una vicepresidencia segunda en representación de

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 5/11	

los Gobiernos Locales. Asimismo se sugiere que sea la asociación más representativa de municipios y provincias la que decida de qué modo distribuir el reparto de las cuatro vocalías en representación de las entidades locales.

Se rechaza la sugerencia por las mismas razones vistas en relación al Consejo Andaluz.

7. Artículo 22. Régimen de los Consejos Locales. Se sugiere que se cambie la frase “coordinarán su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales” por “colaborarán con los Consejos Provinciales”.

Entendemos que, de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, la Comunidad Autónoma, para asegurar la coherencia de actuación de las distintas administraciones públicas, podrá ejercer sus facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales, por ejemplo, si la actividad o el servicio local son concurrentes o complementarios respecto a los de la Comunidad Autónoma (artículo 58). Y pensamos que en este caso son actividades totalmente complementarias.

Se rechaza

8. Disposición adicional primera. Sobre la constitución de los consejos. Sugieren que donde dice “Los Consejos de Atención a las Personas con Discapacidad a que se refiere este Decreto”, diga “Los Consejos de Atención a las Personas con Discapacidad que se regulan en este Decreto”. Para que quede claro que no afecta a los Consejos Locales.

Se acepta

5. Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/11



Desde el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía se hacen las siguientes observaciones:

1. Preámbulo. Se pide que se incluya el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

Se menciona con carácter genérico que *"se ha dado la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido sometido a trámite de audiencia e información pública."* Mencionar a cada una de ellas de forma individualizada nos parece un poco excesivo.

Se rechaza.

2. Artículo 3. Adscripción y sede. Se hace notar que no hay referencias a los Consejos Locales. Y debería permitirse la creación de Consejos Locales en todas las entidades locales.

No hay referencia a los Consejos Locales porque, en sentido estricto, en este Decreto no se regulan los Consejos Locales. En bien de la necesaria autonomía local, la norma solo menciona a los Consejos Locales en el artículo 22 para prever la posibilidad de su creación como *"órganos sectoriales de participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales"*, teniendo en cuenta que *"se regirán por sus normas específicas"* y que deberían *"coordinar su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad"*. En este contexto nada impide que puedan crearse Consejos Locales de ámbito comarcal o de mancomunidad de municipios.

Se rechaza

3. Artículo 4. Funciones de los Consejos.

- Se sugiere que la función de informar proyectos normativos sea preceptiva y no facultativa.

Su carácter facultativo viene establecido en la Ley (art 79.3.a) Ley 4/2017)

Se rechaza

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i9598SRYP4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/11	

- Sugieren que se añada una nueva función: conocimiento del grado de cumplimiento de la normativa.

De algún modo, es algo que se hace sin que deba aparecer como una función. Todo ello en la medida en que se elabora una memoria anual sobre el grado de cumplimiento de la ley 4/2017, de la que se informa debidamente al Consejo.

Se rechaza.

- Debería aparecer la representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los posibles consejos.

Efectivamente, se corrigió.

Se acepta

4. Artículo 8. De las Vicepresidencias. Hace notar este Consejo que el apartado 3 de este art. incluye, entre las funciones de las vicepresidencias, las del art 13 respecto a la Comisión Permanente. En este art 13 se establece que la comisión permanente está presidida por la vicepresidencia segunda. Para el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías esta nueva función solo afecta a la vicepresidencia segunda y habría que dar una nueva redacción al artículo.

Entendemos que es una competencia más de las vicepresidencias (presidir la comisión permanente) aunque solo sea atribuible a la Vicepresidencia segunda. Y no justifica, en sí misma, su modificación

Se rechaza.

5. Señalan, asimismo, que no se contempla la sustitución del titular de la Vicepresidencia segunda como presidente de la Comisión Permanente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Siendo un órgano de carácter ejecutivo, no lo vemos necesario, pues sus tareas se dilatan en el tiempo, no se concretan en un momento determinado en el que podría estar presente la enfermedad.

Se rechaza.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/11	

6. Sobre el artículo 9. De las Vocalías. Piden que consideremos la inclusión, entre las vocalía con rango de Dirección General, de una vocalía de Consumo.

Y la letra i) establece una vocalía en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios, para la que se pide que sea de las más representativas "de Andalucía".

Se acepta.

7. Artículo 12. Funciones del Pleno. Sugieren que la memoria anual del Consejo sea publicada en la página web de la consejería.

No creemos que sea necesario. Toda la documentación que se genera es pública y está sujeta a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se rechaza

8. Artículo 13. Sobre la Comisión Permanente.

Se sugiere que se prevea la sustitución del vicepresidente segundo en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

No se ve necesario

Se rechaza

9. Artículo 14. Funciones de la Comisión Permanente

La letra e) habla de *Comisiones especiales*, y debería hablar de *grupos de trabajo*.

Es cierto. Es un *lapsus*. Se agradece y **se acepta**.

10. Artículo 16. Composición del Pleno de los Consejos Provinciales

Se sugiere que se incorpore una vocalía en materia de consumo y otra más en representación de asociaciones de consumidores.

No lo vemos necesario.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i9598SRYP4eiaUKzzFsJqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/11	

Se rechaza

11. Artículo 18. Sobre el Reglamento de funcionamiento interno

Se sugiere que se establezca un plazo para su aprobación

No lo vemos necesario.

Se rechaza

12. Artículo 19. Reuniones de los Plenos

Sugieren a propósito de estas reuniones que:

- Se convoquen cada 6 meses y no una vez al año.

No lo vemos necesario.

Se rechaza

- Que las extraordinarias se convoquen a solicitud del 25% del pleno

No lo vemos necesario.

Se rechaza

- Que las convocatorias se hagan con una antelación de 15 días y se incluya el borrador del acta de la anterior reunión y otra documentación necesaria.

Se agradece la sugerencia. Pero no lo vemos necesario.

Se rechaza

- Que las invitaciones no solo se cursen desde la presidencia o los grupos de trabajo.

No lo vemos necesario.

Se rechaza

13. Artículo 22. Sobre los Consejos Locales.

Entienden que resulta muy escueto y debería ser más completo.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/11	

Es cierto, pero es algo que se ha hecho deliberadamente. De conformidad con la necesaria autonomía de la que deben disfrutar las entidades locales, consagrado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (art 5.1), preferimos que, en estos casos, obre la autorregulación por sus normas específicas, con la necesidad, lógicamente, de que coordinen su funcionamiento con los Consejos Provinciales.

Se rechaza

El Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i9598SRYF4eiaUKzzFsjqRWb_6	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/11	